**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ Nº 0039/2017**
**La Paz, 14 de agosto de 2017**

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación **ANH-DRE-CCP-N° 01/2017-2C**, correspondiente al **"SERVICIO DE AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS YPFB ANDINA S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA"** y la nota DAF UAD 1569/2017 de 11 de agosto de 2017, mediante la cual la Responsable de Procesos de Contratación (RPC) en virtud al inciso h) del Artículo 27 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008) al haberse aprobado el Informe de Calificación del Sobre "A", DAF UAD 0034/2017 de 11 de agosto de 2017, solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del señalado proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DRE 0810/2017 de 11 de julio de 2017, el Director de Regulación Económica, solicita a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), la Certificación Presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DRE 0435/2017, así como los Términos de Referencia correspondientes, la documentación de respaldo del precio referencial y copia de la programación del POA.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0555/2017 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable del Proceso de Contratación (RPC), dando cumplimiento al Artículo 21; inciso a) del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH- DJ Nº 0032/2017 de 20 de julio de 2017, autoriza el inicio del proceso de contratación.

Que, en fecha 31 de julio de 2017, mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ Nº 0037/2017, la RPC en cumplimiento al Artículo 21; inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprueba el DBC con una (1) enmienda.

Que, en fecha 04 de agosto de 2017, mediante Memorándum DAF UAD 0026/2017, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación.

Que, en fecha 09 de agosto de 2017, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas de los siguientes proponentes:

| No. | PROPONENTE | FECHA DE RECEPCIÓN | HORA DE RECEPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTORES ARAM S.R.L. | 09/08/2017 | 08:52 |
| 2 | ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GIGA CONSULT FMG | 09/08/2017 | 09:34 |

Que, en fecha 09 de agosto de 2017 a horas 10:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas, de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres "A", que es parte del proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe de Calificación del Sobre "A" DAF UAD 0034/2017 de 11 de agosto de 2017, concluye: *"**5.1.** El proponente **CONSULTORES ARAM S.R.L., quedó descalificado** al no cumplir con la validez requerida en la documentación presentada. **5.2.** El proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GIGA CONSULT FMG, quedó descalificado** al no cumplir con la validez requerida en la documentación presentada".* Asimismo recomienda: ***"6.1. Aprobar el presente Informe,** en atención al inciso e), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo R/CE-09 (Reglamento R/CE-09), aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008. **6.2. DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación **ANH-DRE-CCP-Nº 001/2017-2C "SERVICIO DE AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS YPFB ANDINA S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA", CUCE:** 17-0207-04-745945-2-1, de acuerdo al inciso b), parágrafo III, articulo 39 que establece: Como resultado del proceso de calificación técnica del proponente no hubiese alcanzado el puntaje mínimo establecido en el DBC, sección Sistema de Evaluación. **6.3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta,** en atención al inciso j), artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de*

29 SEP 2017

*Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09 (Reglamento R/CE-09), aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008".*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 determina: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de* ***regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva*** *hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la precitada Ley, señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".*

Que, el inciso b) del Artículo 2 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. En su Artículo 23, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones, la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, mediante Resolución Nº CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior", (R/CE-09) octava versión.

Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone su aplicación obligatoria para todo Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 21 inciso j) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior establece que el RPC deberá *"Declarar desierta la convocatoria mediante resolución administrativa".*

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016, de 23 de diciembre de 2016, de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

**POR TANTO:**

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en ejercicio de las atribuciones que le reconoce el inciso j) del Artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución Nº CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008 y asimismo las previstas en la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0362/2016, de 23 de diciembre de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar Desierto** el Proceso de Contratación **ANH-DRE-CCP-N° 01/2017-2C "SERVICIO DE AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS YPFB ANDINA S.A. - SEGUNDA CONVOCATORIA", CUCE**: 17-0207-04-745945-2-1, en virtud a que las propuestas presentadas fueron descalificadas de acuerdo a lo

establecido en el inciso b), parágrafo III, Articulo 39 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución Nº CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Calificación del Sobre "A" DAF UAD 0034/2017 de 11 de agosto de 2017 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado*
**DIRECTOR JURÍDICO**
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

DIRECCION JURIDICA V°B° M. Quiñones M. A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.